

San Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00814-P-0000 (ex Lex /Seon: B-3BA-832-JE2019) caratulado G.V.R. S/ EJECUCION DE PENA (ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, EN CONC.REAL CON AB.SEXUAL CON ACCESO CARNAL)" puesto a despacho para resolver respecto de la pena impuesta a V.R.G.;

Y CONSIDERANDO:

Que la Cámara Primera en lo Criminal de San Carlos de Bariloche, en Expediente N° D1-2016-0036, caratulado "G.V.R. S/ABUSO SEXUAL (CON DETENIDO)", en fecha 25 de abril de 2017, condenó a V.R.G. a la pena de dieciocho (18) años de prisión, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado en concurso real con el de abuso sexual con acceso carnal (arts. 45, 55 y 119 tercer párrafo del Código Penal).-

En fecha 6 de junio de 2019 ingresó el expediente mencionado a éste Juzgado de Ejecución N° 12, con el condenado detenido y alojado en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

En movimiento BA-00814-P-0000-I0010 de SISTEMA PUMA obra adjunto certificado de defunción, dando cuenta del fallecimiento el día 30 de agosto de 2025 del condenado V.R.G., quien se encontraba alojado en la Casa de Pre Egreso del Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 de San Carlos de Bariloche.-

Con fecha 20 de noviembre de 2025, se expidió el Sr. Agente Fiscal dictaminando: *"...dado que se ha acreditado el deceso del condenado V.R.G. con la partida de defunción acompañada, corresponde que se proceda a resolver extinguendo la pena oportunamente impuesta al nombrado, de conformidad al art. 59 inciso 1) del Código Penal..."*

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I. DECLARAR LA EXTINCION DE LA PENA DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE

PRISION IMPUESTA A V.R.G., argentino, DNI 12.581.217, nacido en Buenos Aires el 27 de noviembre de 1956, por la Cámara Primera en lo Criminal de San Carlos de Bariloche, en Expediente N° D1-2016-0036, caratulado "G.V.R. S/ABUSO SEXUAL (CON DETENIDO)", en fecha 25 de abril de 2017, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 inciso 1° del Código Penal y 155 inciso 5° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.-

II. Dar por concluido el trámite encomendado a este Juzgado, correspondiendo archivar el expediente, remitiendo el mismo a la Oficina Judicial Penal a efectos de su archivo.-
Registrar, notificar y comunicar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria